17 OCT 2024

RESOLUCIÓN

(0 3 5 6 7 0)

"Por medio del cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial "Floreal" en el Municipio de Ibagué- Tolima"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 2079 de 2021, Decreto 1076 de 2015 MADS, Decreto 1077 de 2015 MVCT y sus modificaciones, Ley 1755 de 2015 y Ley 2079 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que reconocido el medio ambiente como principio, derecho colectivo y derecho - deber constitucional, esencial para la supervivencia humana y del medio mismo, le es exigible al Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, así como adoptar las acciones correspondientes para prevenir y controlar los factores que puedan ocasionar deterioro ambiental, e imponer las sanciones respectivas cuando hubiere lugar a ello.

1. ANTECEDENTES

Que bajo el radicado CORTOLIMA No. 7502 del 23 de octubre de 2020, la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Ibagué, solicitó a la Corporación el pronunciamiento de las determinantes ambientales para la formulación del Plan Parcial denominado "Floreal".

Que el día 06 de noviembre de 2020, se realizó la visita técnica interinstitucional entre la Corporación y la Secretaria de Planeación Municipal para evidenciar los elementos naturales que se encuentran en el área del plan parcial para la formulación de las determinantes ambientales.

Que en el mes de noviembre de 2020, se expidieron las determinantes ambientales para el Plan Parcial denominado "Floreal" y se comunican a la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué.

Que mediante oficio radicado en CORTOLIMA bajo el número 9716 del 16 de diciembre de 2022, la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, solicitó el concepto técnico del proyecto de Plan Parcial "Floreal.

A través del oficio con radicado No. 9893 del 23 de diciembre de 2022, se envió oficio aclaratorio del radicado No. 9716, donde radica el proyecto del Plan y se establece que en el área del proyecto se encuentran elementos ambientales como la Quebrada La Ceiba, canal de riego La Ceibita, drenaje La Ceibita y especias arbóreas.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos. (578) 2653200 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654840 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000990066 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolimagov.co Web: www.cortolimagov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 9-53 Barrio Libertador, Chaparral - Tolima
Extensión 401- 408
Telefax: (578) 2402779
Chaparral- Tolima

Oficina Territorial Norte
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax: (578) – 2690024
Líbido - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso,
Melgar- Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2381204
Calle 8 N°9 A 85 Barrio Caceday Flores,
Purificación - Tolima

Que mediante oficio de salida No. 521 del 12 de enero de 2023, la Corporación convoca a la sesión de concertación del Plan Parcial Floreal del municipio de Ibagué el día 16 de enero del 2023, a partir de las 9:00 a.m. en la sede principal de la Corporación.

Que la administración municipal aclara y solicita una mesa técnica de revisión de los documentos del proyecto presentado de plan parcial previo a una sesión de concertación.

Que el día 18 de enero de 2023, se realizó mesa técnica entre la Corporación y la Secretaria de Planeación, donde se aclara que la documentación radicada es referente a las determinantes ambientales expedidas en el año 2020, la Corporación manifiesta las observaciones técnicas a la documentación presentada, adicionalmente se establece que se realizó la ampliación de las determinantes ambientales con el fin de incluir el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero de Ibagué y los suelos de protección establecidos en el mismo.

Que mediante oficio de salida No 1669 del 06 de febrero de 2023, por medio del cual se remite las observaciones técnicas a los documentos previos radicados el 16 de diciembre de 2022, evaluación que se realizó con base en las determinantes ambientales emitidas en el año 2020, y se entrega la ampliación de las determinantes ambientales para el plan en respuesta al estudio realizado por la Corporación del Acuífero de Ibagué y los suelos de protección establecidos para el mismo.

A través del radicado No. 7226 del 26 de diciembre de 2023, la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, solicita la concertación ambiental del Proyecto de Plan Parcial "Floreal" y radica la documentación correspondiente para su evaluación.

La Corporación, mediante el oficio de salida No 26565 del 28 de diciembre de 2023, realiza el requerimiento por los documentos incompletos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para el proceso de evaluación y concertación.

Que mediante oficio radicado en CORTOLIMA bajo el número 208 del 17 de enero de 2024, la Secretaria de Planeación Municipal radica la documentación faltante para adelantar la etapa de concertación ambiental del proyecto Plan Parcial "Floreal".

Que en consecuencia, se emitió el Auto de inicio SPADS No. 01 del 31 de enero de 2024, por medio del cual se da inicio a la evaluación de los documentos del Plan Parcial de Desarrollo denominado "Floreal" ubicado en el suelo de expansión urbano de municipio Ibagué, departamento del Tolima.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2660217 - 2660140 - 2657186 - 2654540 - 2654555 - 2654564 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte
Calle 2a Sur No 6-01 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 409 – 410
Telefax: (578) – 2890074
Líbrida - Tolima

Oficina Territorial Oriente
Extensión 403 -409
Telefax (578) 2440078
Cra 6 No. 10-37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2531201
Calle 8 N 9 A 85 Barrio Caicedo y Flores, Purificación Tolima

17 OCT 2024

RESOLUCIÓN

( )

"Por medio del cual se declaran concertados los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial "Floreal" en el Municipio de Ibagué- Tolima"

Se convocó a la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, a través del oficio de salida No. 1105 del 01 de febrero del 2024 a la sesión de concertación del Plan Parcial "Floreal" para el día 15 de febrero de 2024, en la sede principal de la Corporación.

Que mediante oficio radicado en CORTOLIMA bajo el número 2354 del 14 de febrero de 2024, la Secretaria de Planeación Municipal solicita el aplazamiento de la fecha de concertación, ya que la administración municipal se encuentra en proceso de designación de un Secretario Ad hoc para surtir el trámite de concertación ambiental, toda vez que la Dra. Daniela Cabrera Velosa Secretaria de Planeación Municipal se encuentra impedida para actuar en el marco del plan y se propone como fecha de concertación el día 28 de febrero de 2024.

Que mediante oficio de salida No 1838 del 15 de febrero de 2024, la Corporación acepta la solicitud de aplazamiento y la fecha propuesta y se programa la sesión de concertación para el día 28 de febrero de 2024 en la sede principal de La Corporación.

Que el día 28 de febrero de 2024 se inicia la sesión 01 de concertación del Plan Parcial "Floreal", en su desarrollo se evidencio por parte de la administración municipal que los documentos evaluados por el equipo técnico de La Corporación que fueron radicados ante la misma contienen elementos no coincidentes con los documentos finales del Plan Parcial, por lo cual en acuerdo de las partes se suspende la sesión 01 de concertación y se establece un término no mayor a 5 días hábiles para la radicación de los documentos y una vez allegados, la Corporación solicita un término de 15 días hábiles adicionales a partir de la radicación de los documentos para la evaluación de los mismos y la convocatoria a la sesión 02 de concertación.

Que mediante oficio radicado en CORTOLIMA bajo el número 1079 del 04 de marzo de 2024 la Secretaria de Planeación Municipal remite la documentación del Plan Parcial "Floreal".

Que el día 12 de marzo de 2024 se realiza una mesa técnica entre la Corporación y la administración municipal donde la Corporación manifiesta que el plan parcial se encuentra sobre el área de protección de recarga del Acuífero de Ibagué y recalca que esta área dentro del Plan de Manejo Ambiental quedo establecida como suelo de protección, la administración municipal solicita aclaración a la Corporación de los usos del suelo de protección establecidos en el PMAA y como se realiza el desarrollo del área ya que el plan de manejo no establece el uso, la Corporación aclara y presenta las 3 zonas de protección del acuífero y sustenta porque no es posible realizar el plan parcial para esta área de protección y de recarga del acuífero, adicional se establece la conclusión el estudio ERA donde se dan los resultados de escases del escenario actual; se programa la sesión 02 de

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2659280 - 2655448 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2681940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956606 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co – Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 9-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 402 - 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte
Calle 3a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax (578) – 2690024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2201204
Calle 8 N°9 A 86 Barrio Caicedo y Flores, Purificación - Tolima

concertación para el día 01 de abril de 2024.

Que el día 01 de abril de 2024, se realizó la sesión de concertación del Plan Parcial "Floreal" en el cual se presenta por parte de la Corporación los argumentos técnicos por los cuales no se puede desarrollar el proyecto del Plan Parcial "Floreal" en el suelo de protección de recarga del Acuífero de Ibagué, y se concluye el acta con la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales.

Que como resultado del proceso de concertación la Corporación expide el Auto No SPADS 02 del 09 de abril de 2024 "Por medio del cual se declara la no concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del plan parcial denominado "Floreal" localizado en el suelo de expansión "El País" del municipio de Ibagué.

Que mediante radicado de entrada No 7793 del 10 de mayo de 2024, se radico por parte de la Secretaria de Planeación Municipal el recurso de reposición en contra del Auto No SPADS 02 del 09 de abril de 2024.

Que mediante Resolución 3738 del 13 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se adoptan otras disposiciones", la cual en su artículo segundo deja sin valor el acta de concertación del día 01 de abril de 2024, denominada la sesión 02 de concertación del Plan Parcial "Floreal" de conformidad con las acotaciones jurídicas.

Que mediante oficio de salida No 15909 del 15 de agosto de 2024, se comunica a la Secretaria de Planeación la Resolución 3738 y se convoca a sesión 02 de concertación de 2024.

El día 04 de octubre del 2024, se realizó en las instalaciones de la Corporación, la sesión No. 2 del Plan Parcial denominado "Floreal", localizado en el suelo de expansión "el país" del Municipio de Ibagué – Tolima, en la cual se estableció concertados los asuntos exclusivamente ambientales, las condiciones técnicas

establecidas por la Corporación para los estudios y la construcción de los dos pozos de monitoreo, los cuales se determinaran en el acto administrativo que acoge el acta No. 02 del 04 de octubre del 2024.

2. COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

Que mediante la Ley 99 de 1993, "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*", fueron creadas y transformadas las Corporaciones Autónomas Regionales, como aquellos entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653760 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654840 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000955006 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 9-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte
Calle 2a Sur No 6-61 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 409
Telefax: (578) – 2290024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente
Extensión 408 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 22-37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 7281204
Calle 8 N°9 A 65 Barrio Caicedo y Flórez,
Purificación - Tolima

jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que de igual forma, el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, señala que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, y en consecuencia, para el caso de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-, prevé como sede principal la ciudad de Ibagué, además de indicar que su jurisdicción comprenderá los municipios del departamento de Tolima.

Que en consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Tolima, de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 5, 9 y 12 de la ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 citado, ostenta el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona de su jurisdicción, dentro de la cual se ubica el suelo de expansión sujeto al trámite de concertación; por lo tanto, se encuentra plenamente facultada para participar en los diferentes procesos de planificación y ordenamiento territorial, a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopte; así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, así como ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

3. FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 99 de 1993 establece en el numeral 5° del artículo 31 que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta con las decisiones que se adopten

a) *Ley 2079 de 2021*

Artículo 29. Procedimiento para planes parciales, modifíquese el artículo 27 de la Ley 388 de 1997:

> *"3. Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo en los términos del numeral 2, éste se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el reglamento del Gobierno Nacional, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual. Este acuerdo debe realizarse con*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Telefonos: (578) 2613260 - 2655444 - 2657775 - 2655432 - 2655446 - 3000101 - 2640517 - 2680149 - 2637186 - 2654340 - 2654559 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956660 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral - Tolima
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 3a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 406
Telefax (576) – 2690024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 25-37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Calle 8 N°9 A 85 Barrio Caicedo y Flores,
Purificación - Tolima

base en el acto administrativo de viabilidad y en las normas ambientales vigentes al momento de su expedición.

Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales correspondientes o sus delegados. En la concertación ambiental de planes parciales de iniciativa particular, las partes podrán solicitar a los interesados que lo hayan elaborado la sustentación del mismo.

Cuando no se logre la concertación entre el municipio o distrito y la autoridad ambiental competente, la oficina de planeación municipal o distrital procederá a archivar el proyecto de plan parcial. No obstante, el interesado podrá efectuar los ajustes que consideren pertinentes y reiniciar el trámite de concertación ambiental, dentro de un término máximo de seis (6) meses siguientes a su archivo.

Lo anterior, sin perjuicio que el interesado pueda radicar nuevamente el proyecto de plan parcial para que su trámite se adelante desde la etapa inicial."

b) El Decreto 1077 de 2015 establece, respecto a la formulación y adopción de los planes parciales:

"ARTÍCULO 2.2.4.1.1.6 Determinantes ambientales para la formulación del plan parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, La autoridad de planeación municipal o distrital deberá solicitar el pronunciamiento de las autoridades ambientales competentes sobre las siguientes determinantes ambientales, con base en las cuáles se adelantará la concertación ambiental:

1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

2. Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.

3. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.

4. La factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos. (Numeral modificado por Decreto 1478 de 2013, artículo 2).

PARÁGRAFO. El interesado podrá aportar los estudios y documentos que resulten necesarios para sustentar la formulación del proyecto de plan parcial en relación con las determinantes ambientales de que trata este artículo.

ARTÍCULO 2.2.4.1.2.1 Planes parciales objeto de concertación con la autoridad ambiental. Serán objeto de concertación con la autoridad ambiental

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (576) 2633260 - 2615444 - 2687775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2650149 - 2657186 - 2650040 - 2654555 - 2658584 – 2655378
Línea Nacional: 018000955006 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 3-63 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 402- 406
Telefax: (576) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81, Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 - 403
Telefax:(578) – 2830024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Calle 8 N°9 A 25 Barrio Caicedo y Flores,
Purificación - Tolima

respectiva los planes parciales que presenten alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible sobre licenciamiento ambiental o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales cómo parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.

3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.

4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana.

ARTÍCULO 2.2.4.1.2.2 Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

La autoridad ambiental sólo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuáles deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO 1. La concertación culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cuál procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de un proyecto de plan parcial que sea de iniciativa de particulares o mixta con las autoridades municipales o distritales de

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2663260 - 2655404 - 2657775 - 2655052 - 2655446 - 2660201 - 2660217 - 2660149 - 2657186 - 2654540 - 2654555 - 2654564 – 2655378
Línea Nacional: 018000966666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co ; Web: www.cortolima.gov.co

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401- 405
Telefax: (578) 2462779

Oficina Territorial Norte
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 409
Telefax: (578) – 2600024

Oficina Territorial Oriente
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No 29-27 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Extensión 403 -407
Telefax: (578) 2351204
Calle 8 N°9 A 33 Barrio Caicedo y Flores,

planeación, el interesado podrá aportar información adicional o presentar las sustentaciones requeridas, cuando en el marco de la concertación ambiental, las partes así lo requieran.

ARTÍCULO 2.2.4.1.2.3 Términos para la concertación con la autoridad ambiental. La autoridad de planeación municipal o distrital y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para adelantar el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales.

La autoridad ambiental competente en el proceso de concertación analizará, revisará y verificará que las determinantes ambientales se encuentren debidamente definidas e incorporadas en el proyecto de plan parcial.

Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales o delegados de la autoridad ambiental y de la autoridad de planeación municipal o distrital.

PARÁGRAFO. Cuando no se logre la concertación entre el municipio o distrito y la autoridad ambiental competente, la oficina de planeación municipal o distrital procederá a archivar el proyecto de plan parcial, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar los ajustes que consideren pertinentes y solicitar a la Oficina de Planeación que reinicie el trámite de concertación ambiental.

Cuando se trate de planes parciales que desarrollen los Macroproyectos de Interés Social Nacional, si la autoridad ambiental no se pronuncia definitivamente dentro del término señalado en este artículo, le corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decidir sobre los asuntos ambientales para lo cual dispondrá de un término máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del respectivo expediente".

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS FRENTE AL CASO CONCRETO

Que una vez surtido el respectivo proceso de evaluación sobre la información aportada sobre las determinantes ambientales y demás asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial denominado "Floreal" localizado en el suelo de expansión "el país" del Municipio de Ibagué – Tolima, relacionados con el ordenamiento territorial; sus resultados fueron plasmados en las actas de concertación realizadas Acta 01 del 28 de febrero de 2024 y Acta No. 2 del 04 de octubre de 2024, dentro de la cual la Autoridad Ambiental, establece el requerimiento técnico el cual se realizó en atención a las necesidades que existen en conocer las posibles efectos ambientales que se podrían generar al momento de desarrollar el presente proyecto en el área de recarga hídrica del acuífero de Ibagué, de tal manera que el análisis requerido, se solicita a una escala detallada 1:1, zona de influencia demarcada por la cuenca de las Quebradas La Ceiba, El Zanja o N.N

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 9-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión 403- 405
Telefax: (578) 2462779
Chaparral- Tolima

Oficina Territorial Norte
Calle 2a Sur No 6-83 Avenida las Palmas Prado Casa Verde
Extensión 408 – 408
Telefax (578) – 2890024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente
Extensión 405 -409
Telefax (578) 2440070
Cra 6 No. 23-37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Calle 8 Nº 9 A-35 Barrio Caicedo y Flores
Purificación - Tolima

la vía que conduce al municipio de Alvarado en donde se ubique el proyecto urbanístico.

Esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus fines misionales, implementan medidas de manejo para la protección de las zonas de especial importancia hidrogeológica y la minimización o control de las principales problemáticas identificadas, así como estableció la formulación de los programas, proyectos y actividades que permitan la sostenibilidad del recurso.

En este sentido, la Corte Constitucional, en SENTENCIA SU-196 de 2023, con relación a la protección al recurso hídrico, ha indicado que:

> *"(…) De conformidad con lo señalado por el artículo 1° de la ley 99 de 1993, los nacimientos de agua y **las zonas de recarga de acuíferos han sido declarados objeto de protección especial**. Por ello, se consagró como principio general la prioridad que tiene el uso del agua para satisfacer el consumo humano, sobre otros usos que quiera darse a las fuentes hídricas. De esta manera, la protección del derecho al agua para consumo humano reviste un interés constitucional al considerarse como un derecho fundamental".*

Ahora bien, la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico, tiene como objetivo general, garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento, al uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

En aplicación del principio de prevención y precaución, ya que la zona donde se desarrollara el proyecto hace parte del acuífero, la cual es un área de especial importancia Ecologica, por ende es necesario establecer medidas para el desarrollo del proyecto Plan Parcial "Floreal" ubicado en el suelo de expansión El País en el Municipio de Ibagué.

Por consiguiente, la Corte Constitucional, en Sentencia C-703/10, ha manifestado que;

> *"Los principios que guían el derecho ambiental son los de prevención y precaución, que persiguen, como propósito último, el dotar a las respectivas autoridades de instrumentos para actuar ante la afectación, el daño, el riesgo o el peligro que enfrenta el medio ambiente, que lo comprometen gravemente, al igual que a los derechos con él relacionados. Así, tratándose de daños o de riesgos, en los que es posible conocer las consecuencias derivadas del desarrollo de determinado proyecto, obra o actividad, de modo que la autoridad competente pueda adoptar decisiones antes de que el riesgo o el daño*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2633200 · 2655444 · 2657775 · 2655452 · 2655445 · 2660101 · 2640511 · 2660149 · 2657186 · 2654840 · 2654555 · 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000950666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co · Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 7462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 3a Sur No 6-81 Avenida los Palmos Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax: (578) – 2690024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -405
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso.
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 - 407
Telefax: (578) 2281204
Calle 8 1F9 A 85 Barrio Caicedo y Flores,
Purificación - Tolima

se produzcan, con el fin de reducir sus repercusiones o de evitarlas, opera el principio de prevención que se materializa en mecanismos jurídicos tales como la evaluación del impacto ambiental o el trámite y expedición de autorizaciones previas, cuyo presupuesto es la posibilidad de conocer con antelación el daño ambiental y de obrar, de conformidad con ese conocimiento anticipado, a favor del medio ambiente; en tanto que el principios de precaución o tutela se aplica en los casos en que ese previo conocimiento no está presente, pues tratándose de éste, el riesgo o la magnitud del daño producido o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual tiene su causa en los límites del conocimiento científico que no permiten adquirir la certeza acerca de las precisas consecuencias de alguna situación o actividad, aunque se sepa que los efectos son nocivos".

Conforme a lo anterior, como lo estipula el acta de concertación No. 2 del 04 de octubre de 2024; El requerimiento técnico el cual se hace en atención a las necesidades que existen en conocer los posibles efectos Ambientales que se podrían generar al momento de desarrollar el presente proyecto en el área de recarga hídrica del Acuífero de Ibagué, de tal manera que el análisis requerido se solicita a una escala detallada 1:1, zona de influencia demarcada por la cuenca de las Quebradas La Ceiba, El Zanja o N.N y la vía que de Ibagué conduce al municipio de Alvarado en donde se ubica el proyecto urbanístico.

Se requiere un estudio hidrológico, hidráulico e hidrogeológico a escala local, dado que los estudios existentes, como el Plan de Manejo del Acuífero de Ibagué y el Estudio Regional del Agua para el Departamento del Tolima (Fase 1), se han realizado a una escala regional, los cuales se mencionan a continuación:

"(...)

1. ***Generación de cartografía base y modelación de recursos hídricos***

1.1 Se requieren los siguientes estudios básicos a escala 1:2000 en las corrientes La Ceiba y La Zanja. Estos estudios serán utilizados como datos de entrada para la generación de modelos hidrológicos e hidrodinámicos, así como para el estudio hidrogeológico:

- *1.1.1 Estudio de usos y cobertura del suelo*
- *1.1.2 Estudio de tipos de suelos*
- *1.1.3 Estudio de geología*
- *1.1.4 Estudio hidrometeorológico*

A continuación, se presentan los diferentes productos y actividades que se deben tener en cuenta para la elaboración del estudio a escala local:

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2654760 - 2655444 - 2657775 - 2655452 2655446 - 2660101 2660217 - 2660249 - 2657186 2654840 2654555 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401 - 405
Teléfono: (578) 2462739
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Teléfono: (578) – 2840034
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente
Extensión 403 -408
Teléfono: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Extensión 402 -407
Teléfono: (578) 2301204
Calle 8 No 9-A 84 Barrio Castalia y Flores
Purificación - Tolima

2. *Estudio hidrogeológico:*

Para llevar a cabo el estudio hidrogeológico a escala local en la zona de influencia demarcada por la cuenca de las Quebradas La Ceiba, El Zanja ó N.N y la vía que de Ibagué conduce al municipio de Alvarado en donde se ubica el proyecto urbanístico, se deben realizar las siguientes actividades:

2.1 Realizar un estudio geofísico que incluya sondeos eléctricos verticales (SEVs) y tomografías de resistividad eléctrica (TREs) para determinar el espesor del acuífero freático y la disposición de los diferentes materiales en el área de influencia demarcada por la cuenca de las Quebradas La Ceiba y El Zanjo o N.N. Se requiere que las transectas de las TREs crucen las corrientes La Ceiba y La Zanja.

2.2 Establecer dos pozos de monitoreo de 30 metros de profundidad con su información estratigráfica para la evaluación de la cantidad y la calidad del agua en el área de estudio. La distribución de estos pozos debe considerar la dirección del flujo de agua subterránea en el sistema acuífero de Ibagué. Uno de estos pozos debe estar localizado cerca de las lagunas inmersas en la hacienda Las Ceibas, la definición del punto de ubicación se dará en la etapa de construcción.

2.3 Realizar un ensayo de bombeo continuo de 24 horas en cada pozo de monitoreo propuesto y estimar las propiedades hidráulicas del acuífero freático de Ibagué (transmisividad, coeficiente de almacenamiento y conductividad hidráulica).

2.4 A partir de los dos pozos establecidos y de pozos cercanos al área de influencia demarcada por la cuenca de las Quebradas La Ceiba y El Zanjo o N.N, implementar dos campañas de muestreo (una en época seca y otra en época húmeda) para evaluar la cantidad y calidad del agua subterránea.

2.4.1 Realizar mediciones de los niveles de agua subterránea al momento de su instalación y entregar a la Corporación la información y los permisos respectivos para seguir adelantando los monitoreos.

2.4.2 Realizar muestreos de medición de parámetros físico-químicos (pH, CE, SDT, temperatura, iones mayoritarios y medición de nitratos) al momento de la instalación y entregarlos a la Corporación.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Telefonos: (578) 2658260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660301 - 2610517 - 2660349 - 2657306 - 2654940 - 2654565 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 9-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax: (578) – 2890024
Lerida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 403 -407
Telefax: (578) 2362204
Calle 8 N°9 A 85 Barrio Criscda y Flores,
Purificación - Tolima

3. Estudio de hidrobiológico

3.1. Campañas de Colecta y Medición

Realizar dos campañas integrales de colecta, medición y análisis de datos: una durante la época seca y otra en la época húmeda. Estas campañas se centrarán en el estudio de perifiton, macroinvertebrados acuáticos y ictiofauna. El objetivo principal es evaluar las comunidades bióticas de las corrientes de La Ceiba y La Zanja, así como de las lagunas ubicadas en la hacienda La Ceiba. Los muestreos se diseñarán para profundizar en el entendimiento de la diversidad y la salud de la biota acuática en estos ecosistemas. Adicionalmente, se recomienda que estos muestreos se realicen de manera simultánea con los análisis físico-químicos mencionados en el ítem 4.5, para maximizar la coherencia y la integridad de los datos recopilados.

Conforme a la solicitud presentada por el municipio; La ejecución e instalación de los pozos de monitoreo será realizada por el ejecutor del proyecto; Previo a la realización de cualquier perforación se deberá evaluar la presencia de cualquier interferencia aérea o subterránea en el área de ubicación de los pozos, (tendido de electricidad, gas, agua y desagües, etc.), efectuando un pre-drilling manual, antes del inicio de las perforaciones.

Los pozos de monitoreo deberán realizarse en seco, con barrenos manuales de empuje directo o sistema mecánico de tipo helicoidal o Hollow Auger. Deberán extraerse muestras de suelo metro a metro para su caracterización y descripción del perfil litológico hasta alcanzar la profundidad máxima del pozo. Una vez alcanzada dicha profundidad se procederá a encamisar el pozo utilizando caños de PVC. La sección filtrante de los pozos de monitoreo estará debidamente aislada de la superficie de modo tal que asegure la calidad química del agua, así como evitar la contaminación accidental o cruzada a través del espacio anular.

Las perforaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Descontaminación de las herramientas de perforación para cada pozo.
2. Perforación en seco, con mecha helicoidal o Hollow Auger de 150-200 mm de diámetro.
3. Registro de datos obtenidos durante el avance de la perforación.
4. El entubado de los pozos de monitoreo deberá ser de un diámetro mínimo de 4 pulgadas y debe tener una profundidad de 30 metros. El entubado de los pozos de monitoreo debe tener un mínimo de caño ranurado de 6 m por arriba del nivel freático detectado y un mínimo de 6 m por debajo del nivel freático.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2658260 - 2655444 - 2657775 - 2655457 - 2655446 - 2660101 - 2640527 - 2660149 - 2657186 - 2654540 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional, 018000958686 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión, 402- 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte
Calle 2a Sur No 6-01 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax (578) – 2690024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2640078
Cra 6 No. 23-37 segunda plm,
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente.
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Calle 8 Nº 9 A 65 Barrio Caldeo y Flores,
Purificación - Tolima

Deberá tener tapa de fondo y la unión de los caños no deberá realizarse con pegamentos para evitar alterar la calidad de las muestras de agua obtenidas. El espacio anular se completará con grava acorde a la litología atravesada alcanzando 2 m por arriba del caño cribado. Luego del engravado se deberá colocar un sello mínimo de 0,5 m de bentonita y por encima un sello cementico. El revestimiento del pozo de monitoreo debe cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 Debe estar limpio y libre de óxido, grasa, aceite o cualquier otro contaminante. Además, debe estar fabricado con materiales que minimicen el impacto en la calidad de las muestras de agua.

4.2 Debe estar centrado en el agujero del sondeo y sin obstrucciones, facilitando así la introducción de dispositivos de monitoreo.

4.3 Debe estar compuesto por materiales resistentes a la degradación y que no reaccionen con los contaminantes.

4.4 Debe estar sellado con anillos comerciales y asegurado mecánicamente o ensamblado mediante roscas, evitando el uso de pegamentos, aceites o compuestos de sellado.

5. En superficie, la terminación de los pozos de monitoreo deberá tener una caja vereda con tapa de superficie amurada con cemento (no deberá sobresalir del piso en más de 2 cm y deberá ser terminada con declive circular, no con dado de cemento).

6. Se deberá colocar una tapa expansora o similar con candado en cada boca de pozo, quedando todo dentro de la caja vereda.

7. Una vez finalizada la instalación del pozo se deberá proceder al purgado.

8. Los barros y / o suelos generados durante las perforaciones se acopiarán en el predio donde se realiza la tarea. Para ello se preverá su colocación en tambores con tapa, para su posterior traslado y su disposición final (de corresponder).

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Telefonos: (578) 2653700 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640537 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654595 - 2654594 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión: 401- 406
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 3a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax: (578) – 2890024
Lerida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440076
Cra 6 No. 22-37 segundo piso.
Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2781204
Calle 8 N°9 A 85 Barrio Caicedo y Flores.
Purificación - Tolima

En la **Figura 1**, se presentan los elementos fundamentales que se deben tener en cuenta para la construcción de los pozos de monitoreo. El relleno de arcilla debe realizarse con bentonita.

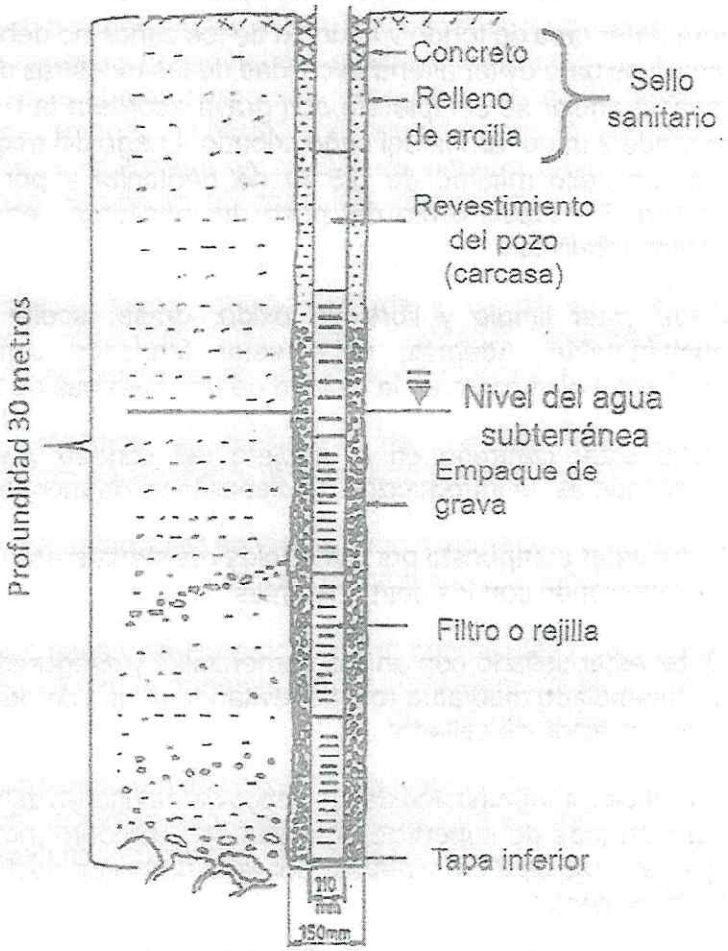


Figura 1. *Elementos que deben contemplar en la construcción de los pozos de monitoreo.*

Tras finalizar la construcción de los pozos, es crucial realizar una nivelación precisa. Para esto, se empleará un nivel óptico y/o una estación total para medir la cota en cada pozo, tanto en relación con la superficie como con la boca del pozo. Posteriormente los datos obtenidos se representarán gráficamente en un plano a una escala apropiada.

Una vez realizada la entrega de los estudios y los pozos, es importante aclarar que la administración estará a cargo de esta Corporación, lo cual se delegara un profesional especializado en el tema, que realizará las respectivas visitas de

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2557775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654040 - 2654552 - 2654554 – 2655375
Línea Nacional 018000000005 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-63 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión. 401- 405
Telefax: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-61 Avenida las Palmas Predio Cana Verde
Extensión 403 - 406
Telefax(578) – 2690024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 401 -405
Telefax: (578) 2440270
Cra 6 No. 2B-37 segundo piso,
Melgar- Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente
Extensión 402 - 407
Telefax: (578) 2351624
Calle 8 N°0 A 05 Barrio Caicedo y Flores,
Purificación - Tolima

monitoreo, para la recolección de los datos; No existen estándares para la interpretación, sino métodos científicamente sustentados para tal propósito.

Que de esta forma, de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Acta No.02 del 04 de octubre de 2024, el Municipio acogió las observaciones y requerimientos expuestas en la valoración técnico- jurídica, y en consecuencia, durante la misma diligencia realizó la aclaración que el estudio se debe desarrollar previo a las etapas de desarrollo (licencias de urbanización) del plan parcial condición que debe incluirse en el decreto municipal, obligación que debe desarrollar quien ejecute el proyecto; Se advierte que habiéndose agotado el proceso de evaluación y concertación, y realizados a satisfacción los ajustes requeridos, ambas autoridades consideraron concertados los asuntos ambientales del Plan Parcial; razón por la cual, a través de la presente actuación, se procederá a declarar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Proyecto de Plan Parcial denominado "Floreal" localizado en el suelo de expansión "el país" del Municipio de Ibagué – Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, culminado el proceso con el presente acto administrativo que hace parte integral de los documentos constitutivos del Plan Parcial.

Es de recordar, que en caso de que el Ente Territorial realice àjustes de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Plan Parcial, posteriores al presente acto administrativo, deberá presentar una nueva solicitud para la concertación del proyecto de Plan Parcial; De conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, la vulneración y omisión de las normas sobre protección ambiental y manejo de Recursos Naturales Renovables, conlleva la imposición de sanciones.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertados los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial "Floreal" en Municipio de Ibagué- Tolima, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO. Hacen parte integral del presente acto administrativo los documento denominados "*Acta 01 del Proceso de concertación del Plan Parcial* suscrita el 28 de febrero de 2024 y el "Acta 02 del Proceso de Concertación del Plan Parcial", suscrita el 04 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para las actividades seguimiento ambiental de los requerimientos establecidos en el Acta No. 02 del Proceso de Concertación del Plan Parcial", suscrita el 04 de octubre de 2024, que serán adelantados por el ejecutor

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2611260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660143 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolimagov.co Web: www.cortolimagov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur
Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión. 401- 406
Teléfon: (578) 2463779
Chaparral- Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-01 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión400 – 408
Teléfon: (578) – 2590004
Líbano - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Teléfon: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso, Melgar- Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 - 407
Teléfon: (578) 2281204
Calle 8 N°9A 85 Barrio Caicedo y Flórez, Purificación - Tolima

del proyecto, serán parte integra en el presente tramite de concertación ambiental, la cual obra en la respectiva carpeta correspondiente al Plan Parcial.

ARTÍCULO TERCERO: La concertación y adopción del plan parcial no implica la autorización o permiso para el aprovechamiento y uso de los recursos naturales que por ley así lo requieran, tales como: concesiones, aprovechamientos forestales; construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente de agua; permisos de vertimientos; emisiones atmosféricas y las actividades que requieran licencia ambiental; por lo tanto, la ejecución del plan parcial dependerá, entre otras, de la consecución previa de los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias que el proyecto requiera (*Decreto 1076 de 2015, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan*)

ARTÍCULO CUARTO: Todas las posibles modificaciones ambientales que se pretendan realizar al Plan Parcial, deberán surtir el proceso de concertación con la Corporación, sustentándose en los estudios técnicos respectivos, y siguiendo el procedimiento de Ley establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Se remitirá a la Corporación una copia autentica del Decreto que adopta el Plan Parcial Floreal" en Municipio de Ibagué- Tolima, dentro del mes siguiente a su publicación.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse incompatibilidades o inconsistencias entre el Documento Técnico de Soporte, la Cartografía y el Decreto, prevalecerá el Decreto y en todo caso, prevalecerá lo establecido en las determinantes ambientales como normas de superior jerarquía.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de incumplimiento de los asuntos exclusivamente ambientales concertados y suscritos por la Secretaria De Planeación del Municipio de Ibagué, Tolima, este será sujeto a las sanciones aplicables para el caso en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la página Web oficial de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido del presente proveído al MUNICIPIO IBAGUÉ, identificado con Nit. 800.113.389 a través de su representante legal, la Doctora Johana Ximena Aranda Rivera o quien haga sus veces, y el Secretario de Planeación, Ad Hoc- Decreto 0197 del 26 de febrero de 2024 del Municipio de Ibagué, el doctor Humberto Leal.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2659260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 9-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión 401 - 406
Telefax: (578) 2402729
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 409
Telefax: (578) – 2690024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Calle 11 N°9 A 25 Barrio Caicedo y Flores, Purificación - Tolima

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA ALFONSO TANNINI
Directora General

Proyectó: Yeimi Huertas C. PU-SPADS.
Cristhian Camilo Guevara Ochoa. SPADS.
Revisó: Elisabeth Vargas – Abogada SPADS
Aprobó: Danilo Andrés Bravo Moreno
Subdirector Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible
Juan Carlos Guzmán Cortes
Subdirector Jurídico.

Anexos: *Acta 01 del Proceso de Concertación del Plan Parcial "Floreal" del Municipio de Ibagué*" suscrita el 28 de febrero de 2024.
"Acta *del Proceso de Concertación del Plan Parcial "Floreal" del Municipio de Ibagué*" suscrita el 04 de octubre de 2024

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 7657775 - 2655452 - 2655416 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654840 - 2654558 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-56 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima
Extensión 401- 406
Telefax: (578) 2447779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 5-01 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Extensión 400 – 408
Telefax: (578) -- 2890024
Lérida - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2440078
Cra 6 No. 29-37 segunda plaz, Melgar- Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Calle 8 N°9 A 85 Barrio Caicedo y Flores, Purificación - Tolima